



FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
GORRITI 237 (4600) - S. S. DE JUJUY - ARGENTINA
TEL.: (088) 221584 - 221576 - FAX: 221597

RESOLUCION C.A.F.I. Nº 198/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN 2014.

REGLAMENTO DE CURSADA

Artículo 1°: El presente reglamento se aplica para las asignaturas de las carreras de grado y de pregrado que se dictan en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy.-

DE LAS INSCRIPCIONES PARA CURSAR ASIGNATURAS

Artículo 2°: Los alumnos de la Facultad de Ingeniería podrán inscribirse para cursar asignaturas si:

- a) Cumplen con el régimen de correlatividades y los requisitos exigidos en el respectivo plan de estudio; y
- b) El número de asignaturas que figura en su legajo en condición de regular más el número de asignaturas que pretende cursar no sea mayor a doce (12).-

VALIDEZ DE LOS TRABAJOS PRÁCTICOS

Artículo 3°: Los alumnos de la Facultad de Ingeniería mantendrán su condición de regular obtenido en una asignatura por un período establecido de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Materias cuyo cursado corresponda al primer cuatrimestre: hasta el 31 de agosto del año que resulte de sumar el número dos (2) al año de regularización.
- b) Materias de cursado anual o cuyo cursado corresponda al segundo cuatrimestre: hasta el 31 de marzo del año que resulte de sumar el número tres (3) al año de regularización.

Se considera año de regularización al año en el que el alumno se inscribe y cursa la asignatura en cuestión.-

Artículo 4°: Los alumnos de la Facultad de Ingeniería conservarán la regularidad obtenida en una asignatura durante el plazo descrito anteriormente o hasta que fuera aplazado tres (3) veces en examen final, lo que ocurra en primer término.-

PEDIDO Y OTORGAMIENTO DE REVÁLIDA

Artículo 5°: En el caso de pérdida de la condición de regularidad en una asignatura los alumnos de la Facultad de Ingeniería podrán solicitar la reválida de la misma en Departamento Alumnos, la cual le otorgará la condición de regularidad, previa evaluación, por el período de un año a partir de la fecha de la pérdida de la condición de regularidad, que corresponde al 31 de marzo o 31 de agosto.

Artículo 6°: Los alumnos que perdieran la condición de regularidad de una asignatura por haber sido aplazado en 3 (tres) oportunidades en mesas examinadoras, no podrán solicitar reválida de regularidad en dicha asignatura.

Artículo 7°: La evaluación para el otorgamiento de la reválida en la asignatura solicitada deberá consistir en una evaluación similar a la utilizada por la cátedra para la obtención de la condición de regularidad establecida en el reglamento de la Cátedra en el último ciclo lectivo.

Artículo 8°: La fecha de evaluación para la reválida coincidirá con el turno de mesa de examen ordinario inmediato al vencimiento de la regularidad, que corresponde al 31 de marzo o 31 de agosto según régimen de cursada.

...///



FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
GORRITI 237 (4600) - S. S. DE JUJUY - ARGENTINA
TEL.: (088) 221584 - 221576 - FAX: 221597

///...

Artículo 9°: La solicitud para rendir la reválida deberá ser presentada en sección alumnos por duplicado 10 (diez) días corridos previos al día del examen correspondiente a la asignatura en cuestión.

Artículo 10°: Sección alumnos entregará junto con las actas de examen un listado con los alumnos que solicitan reválida.

Artículo 11°: La cátedra deberá publicar los resultados 72 horas después del acto y remitir los mismos a sección alumnos dentro del mismo plazo.

Artículo 12°: Los alumnos que habiéndose inscripto en materias correlativas, y una vez aprobadas sus reválidas serán informados por sección alumnos en una lista complementaria a las respectivas cátedras.

Artículo 13°: Los alumnos de la Facultad de Ingeniería podrán solicitar el otorgamiento de la reválida solo en una oportunidad por asignatura. Una vez aprobada la reválida el alumno podrá acceder a cursar y/o rendir aquellas materias correlativas a la asignatura solicitada, siempre que se cumpla con el régimen de correlatividades y los requisitos exigidos en el respectivo plan de estudio.

Artículo 14°: Una vez otorgada la reválida el alumno deberá ajustarse al reglamento de cursada vigente.

Artículo 15°: Se faculta a la Secretaría Académica a establecer el formato y la modalidad para la solicitud y otorgamiento de la reválida de manera de agilizar el trámite correspondiente, previo pedido de informe de la situación académica del alumno solicitante.

RESULTADOS DE LA CURSADA

Artículo 16°: El docente a cargo de la asignatura deberá presentar los resultados de la cursada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del dictado de clases que dispone el correspondiente calendario académico, para aquellos alumnos que en esa fecha hubieran regularizado o promocionado la asignatura.-

Artículo 17°: La lista definitiva del resultado de la cursada para el total de los alumnos (regulares, promocionados, libres y ausentes) deberá ser presentada:

- Hasta el día 15 de agosto del año en curso para las materias correspondientes al primer cuatrimestre.
- Hasta el 15 de febrero del año siguiente para las materias correspondientes al segundo cuatrimestre o de cursado anual.-

Artículo 18°: La presentación en tiempo y forma de la lista definitiva del resultado para el total de los alumnos (regulares, promocionados, libres y ausentes), se considerará Carga Académica para el responsable de la asignatura.-

Artículo 19°: Se faculta a la Secretaría Académica a establecer el formato y la modalidad de presentación de los resultados de cursada.-

ING. LUIS ALEJANDRO VARGAS
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNJU

ING. GUSTAVO A. LORES
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNJU